



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Resolución - EX-2024-12890050-GCABA-OGDAI

---

**VISTO:**

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.588), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°13/18, N° 42/23 y N°387/23, y los expedientes electrónicos EX-2024-08113011-GCABA-DGSOCAI y EX-2024-12890050-GCABA-OGDAI; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente N° EX-2024-12890050-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 30 de marzo de 2024 contra la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 21 de febrero de 2024, una persona solicitó se le informe: 1) la cantidad de denuncias policiales por robo y hurto recibidas desde enero del 2023 a la fecha, por hechos delictivos ocurridos en las inmediaciones de la Plaza Constitución, desagregadas de forma mensual; 2) la cantidad de cámaras de seguridad del GCBA ubicadas en las inmediaciones de la Plaza Constitución; 3) la cantidad de personas asignadas dentro de la fuerza para la visualización constante de las cámaras de seguridad del GCBA y si hay personal asignado específicamente a la visualización de las cámaras de seguridad de las inmediaciones de la Plaza Constitución; 4) la cantidad de efectivos policiales que cumplen funciones de guardia en las inmediaciones de la Plaza Constitución, de qué modo se localizan geográficamente y quién decide dónde deberá estar ubicada la consigna policial; 5) si existen efectivos policiales que deben estar situados sobre la calle Lima, entre la calle Constitución y la avenida Brasil, la cantidad de efectivos policiales que deben estar situados en dicha ubicación y si existe un horario en que deben estar ubicados; 6) las acciones que el Ministerio de Seguridad de la Ciudad y/o la Policía de la Ciudad llevan adelante para prevenir los hechos delictivos de robos y/o hurtos en las inmediaciones de la Plaza Constitución; 7) de qué modo un ciudadano puede acceder a las grabaciones de las cámaras de seguridad ante un hecho delictivo denunciado; 8) si el Ministerio de Seguridad de la Ciudad y/o la Policía de la Ciudad cuentan con estadísticas respecto a los robos y/o hurtos ocurridos en la CABA desde el año 2023 a la fecha, producidos en medios de transporte públicos; 9) cuál es la comisaría que resulta competente para entender sobre una denuncia por un hecho delictivo ocurrido en las inmediaciones de la Plaza Constitución, indicando dirección de la comisaría en cuestión, medios de contacto (correo electrónico y teléfono) y quién es el comisario a cargo de dicha comisaría;

Que surge de las constancias de los expedientes que el sujeto obligado contestó mediante informe IF-2024-12395280-GCABA-SSIYEC el día 26 de marzo de 2024. Expresó que la información solicitada se encuentra publicada para los años 2016 a 2022 en el Mapa del Delito, cuyo enlace aportó. Informó que los datos correspondientes al año 2023 serán publicados durante el año en curso en la plataforma señalada, una vez finalizado el proceso de auditoría, análisis y procesamiento de dichos datos;

Que, el 30 de marzo de 2024, el particular interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecha su solicitud de información (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su consideración (artículo 6 del Anexo I de la RESOL-2023-174-GCABA-OGDAI);

Que, el día 2 de mayo de 2024, el sujeto obligado formuló su descargo mediante informe IF-2024-16934937-GCABA-SECSEG. Explicó respecto de los puntos 1 y 8 de la solicitud, relativos a datos estadísticos de denuncias y de hechos ilícitos respectivamente, que aquellos serán publicados durante el corriente año, una vez finalizado el proceso de auditoría, análisis y procesamiento de dichos datos. Sobre el punto 2, informó que se encuentran emplazados un total de 36 dispositivos de video vigilancia en las inmediaciones de la Plaza Constitución. Respecto del punto 3, señaló que se cuenta con un total de 276 operadores asignados dentro de la fuerza para la visualización constante de las cámaras de seguridad del GCBA y que diariamente se destinan Operadores de Video Vigilancia para la visualización de las cámaras de la totalidad de la Comuna 1, incluyendo la zona de Plaza Constitución. En cuanto a los puntos 4 y 5 de la solicitud, relativos a la cantidad de efectivos policiales emplazados en las inmediaciones de la Plaza Constitución y en una ubicación específica, el sujeto obligado estimó que no es jurídicamente viable, a tenor de su contenido sensible, exponer la distribución territorial de los agentes destinados a la prevención general de delitos, ni la distribución geográfica de recursos policiales, toda vez que el conocimiento público de dicha información ocasionaría de manera verosímil un riesgo a la seguridad pública, conforme art. 6, inc. e) de la Ley N° 104. Informó respecto del punto 6 el espectro de acciones y medidas adoptadas por el Ministerio de Seguridad y la Policía de la Ciudad en general y en la zona de Plaza Constitución en particular. Hizo saber, respecto del punto 7 de lo solicitado, que los ciudadanos no pueden acceder de manera particular a las grabaciones de las cámaras de seguridad y que para ello es necesario que el magistrado interventor en la causa que se investigue lo solicite mediante los medios habituales, conforme lo reglamentado en el Decreto N° 312/18- Anexo I- Artículo 483. Por último, sobre el punto 9 indicó que la dependencia con injerencia en los hechos delictivos en la Plaza Constitución es la División Comisaría Vecinal 1C e informó dirección, número de teléfono y dirección de email de aquella;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Que respecto de lo solicitado en puntos 1 y 8 de la solicitud, es decir, datos estadísticos sobre robos y hurtos desde el año 2023 a la actualidad tanto en las inmediaciones de la Plaza Constitución como en el transporte público de la Ciudad, toda vez que el sujeto obligado no ha establecido fecha cierta de entrega de la información, corresponderá a este último notificar al reclamante y a este Órgano Garante una vez que haya finalizado el referido proceso de auditoría, análisis y procesamiento de los datos requeridos;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

## **LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

### **RESUELVE**

Artículo 1.- ORDENAR al sujeto obligado informar al reclamante y a este Órgano Garante la publicación de la información solicitada en los puntos 1 y 8 del pedido de información original, una vez que haya finalizado el referido proceso de auditoría, análisis y procesamiento de dichos datos.

Artículo 2º.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Secretaría de Seguridad, con relación a los restantes puntos del pedido de información original, en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2º.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Secretaría de Seguridad, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese.